



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

REQUISITOS

X. INCLUSIÓN DE HIJO DICAPACITADO EN PENSIÓN

- Requisitos a aportar por el afiliado

- Fotocopia del DNI del Titular certificada. (con domicilio actualizado o en su defecto certificado de domicilio extendido por la policía). El DNI con la Leyenda NO APTO PARA VOTAR NO ES VALIDO.
- Fotocopia del DNI del Apoderado. El DNI con la Leyenda NO APTO PARA VOTAR NO ES VALIDO.
- Fotocopia del Acta de Matrimonio con fecha actualizada y legalizadas.
- Acta/Partida de Nacimiento, Fotocopia de DNI, CUIL del/los hijo/s a incluir.
En caso que el titular acredite ADP en la UDAI, deberán acompañar la constancia de la misma, y enviar únicamente la copia del DNI del titular.
- Fotocopia del Acta de Defunción.
- Constancias de CUIL de Titular y Apoderado.
- Fotocopia de recibo de haberes previsionales del fallecido.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- Certificados médicos.

- Requisitos a completar en la Secretaría de Previsión del Sindicato

- Formulario ANSeS PS 6.18. - Solicitud de Prestación Previsional. - Si nombra Apoderado/a, Solicitante y Apoderado/a deben concurrir a firmar los formularios.
- Formulario ANSeS PS 6.4. - Carta poder para Tramitar. Firmado por el titular solamente y dejando en blanco el nombre del apoderado para tramitar, ya que aquí colocamos el nombre del gestor que inicia el trámite.
- Formulario ANSeS PS 6.284. - Declaración Jurada que no tiene beneficio en Cajas Provinciales.
- Formulario ANSeS PS 6.12. - Declaración Jurada Titular Dependencia Económica
- Formulario ANSeS PS 6.13. - Declaración Jurada Testimonial Dependencia Económica
- Formulario ANSeS PS 6.3. - Declaración Jurada sobre nivel de Educación Formal Alcanzado
- Nota Anexo I - Consentimiento de Guarda Documental.
- Nota "Consentimiento del Titular"

Toda la documentación y/o formulario que posea la firma del afiliado, como también cualquier copia fiel de original, tienen que estar certificados por autoridad competente indefectiblemente, ya sea autoridad Previsional de ANSeS, Judicial, Escribano o Consular competente, si se encuentra en el exterior del país (NO por policía), y tendrán una validez de 90 (noventa) días corridos.